



11001310301920200024600

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

I. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Jaime Alonso Patiño Vinazco contra La Tasca de Málaga S.A.S. y Nubia Flórez Flórez por las siguientes cantidades:

\$128.600.000.00., por concepto de capital contenido en el título base de esta acción, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida, desde el día 28 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se niega el mandamiento ejecutivo solicitado en la pretensión tercera del escrito de demanda, referida a la sanción comercial dispuesta en el art. 731 del C. de Co., toda vez que la presentación para el pago del correspondiente título valor no se dio dentro del término establecido en el art 718 ib ídem.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta el EMBARGO de los bienes hipotecados. Ofíciase.

Librese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Jaime Alonso Patiño Vinazco quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 16/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 065

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
